E

n un mundo ideal, la regulación de la profesión contable corresponde a la misma profesión contable, sin perder de vista la responsabilidad del Estado en intervenir estas actividades. Pero en algunos casos esta intervención, directa o indirecta, puede tomar rumbos peligrosos.

Las firmas prestadoras de servicios profesionales expanden su abanico de servicios de acuerdo con las necesidades de sus clientes, que incurren en negocios cada vez más complejos con efecto directo en la independencia para la prestación de servicios de auditoría externa (que para Colombia sería la revisoría fiscal). En este sentido, desde el interior del Gobierno del Reino Unido ha surgido un requerimiento para que esta independencia sea más exigente, particularmente en razón a los escándalos económicos (Carillion, BHS, entre tantos otros) surgidos en el país.

Independientemente de discutir si el papel del auditor es, o no, el de prevenir fraudes o de si su alcance incluso así se lo permite o requiere, llama la atención la insistencia del gobierno inglés a través de la CMA (*Competitions and Markets Authority* -quizá un equivalente de la SIC Colombiana-) de “hacer llamados” (ya que directamente no lo puede exigir), para que las firmas de servicios profesionales escindan sus prácticas de auditoría de las de otros servicios. Entre otras interesantes medidas, en su [reporte final](https://assets.publishing.service.gov.uk/media/5d03667d40f0b609ad3158c3/audit_final_report_02.pdf) la CMA sugiere que quienes prestan servicios de auditoría se enfoquen solo en ellos, sin la posibilidad que actividades de consultoría o similares, que son mucho más rentables, hagan perder el foco de su labor, requiriendo la existencia de una estructura administrativa y de gobierno independiente para cada sociedad prestadora de servicios.

Ya una de las denominadas BIG4 [ha decidido aceptar](https://www.accountantsdaily.com.au/business/13127-pwc-splits-uk-audit-business) la recomendación anteriormente referida, y escindirá sus actividades en una compañía que preste servicios de auditoría externa y otra que se enfoque en actividades que algunos denominamos GRC (Gobierno, Riesgo y Cumplimiento), que incluyen auditoría interna, análisis de riesgos y otros similares. Que esa firma-miembro de una organización global tome esa decisión no quiere decir que toda la organización, o sus competidores, también lo hagan. En ese sentido pasarán muchos años, si es que ocurre, para que en Colombia suceda lo mismo. No obstante, no deja de ser diciente que la intervención del Estado llegue al punto de modificar las estructuras internas de una sociedad, más aún en una categoría tan importante como esta. Cuando las decisiones sobre qué y cómo hacer actividades operacionales no corresponde al máximo órgano de dirección y administración sino al ente de inspección, vigilancia y control, se está más cerca de una dictadura que de una real democracia. Si la libertad de empresa se atropella en razón supuesta al beneficio común, pero implicando un daño a la profesión que intenta regular, se está frente al peor escenario para esta última. Ojalá en Colombia nunca se tomen estas actuaciones de lo público como una “mejor práctica” adaptable a nuestra realidad nacional.

*Donny Donosso Leal*